



NOTA INTERNA N°775
ANT.: ORDEN SERVICIO.
REF.: INFORMA SOBRE ORDEN DE
SERVICIO N°52 DEL 28 DE OCTUBRE DE
2024.

VICUÑA, 11 de Noviembre de 2024

DE: CHRISTIAN PERALTA VALDERRAMA
DIRECTOR DE CONTROL

A : CLAUDIO TELIAS ORTIZ
ALCALDE DE VICUÑA (S)

- 1.- A través de la presente Nota Interna, informo a Ud., señor Alcalde (S) sobre notificación de la Orden de Servicio N°52 del 28 de octubre de 2024, la cual se adjunta, y que fuera enviada por correo electrónico a todo el Municipio en esa misma fecha. Dicha orden de servicio, hace referencia a que la Unidad Jurídica no visará más los actos administrativos, dejando en manos de la Dirección de control ese procedimiento, indicando como sustento legal, lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica letra c) de ese cuerpo normativo, el cual aclararé según lo dictamina la Contraloría General de la República.
- 2.- En razón de lo anterior señor Alcalde (S), vengo a notificarme de dicha orden de servicio con fecha 11 de noviembre de 2024, ya que encontraba haciendo uso de mi feriado legal y de una licencia médica.
- 3.- Al tenor de lo descrito anteriormente, vengo a informar que tal orden de servicio no se ajusta a la normativa legal vigente, ya que en primer lugar no corresponde a las funciones propiamente tales que la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades ha encomendado a las unidades de control municipal.
- 4.- En efecto, la letra c) de la Ley 18.695 aludida, indica taxativamente "Representar al alcalde los actos municipales, cuando los estime ilegales, para cuyo objeto tendrá acceso a toda la documentación pertinente" pues bien, esto se refiere a que directores de las unidades de control pueden emitir válidamente opiniones o sugerencias en el marco de los asuntos que se someten a su conocimiento, siempre y cuando estén vinculadas directamente con las funciones que el legislador les ha conferido, (aplica dictamen N° 6.643 del 2002)

Dirección de Control

Fono: 051-2-670356 correo electrónico: control@municipalidadvicuna.cl

- 5.- A su vez, señala dicho dictamen que "Según lo dispone el citado artículo 29, letra a) de la Ley N° 18.695, a la unidad de control le corresponde realizar la auditoría operativa interna de la municipalidad, con el objeto de fiscalizar la legalidad de su actuación". Además señala que "La auditoría operativa es una técnica de control que permite el examen crítico y sistemático de todo o parte de la entidad, a fin de verificar la eficiencia (logro de la metas), la eficiencia (uso óptimo de los recursos) y la economicidad (alcanzar los objetivos con el mínimo costo) de la gestión administrativa, aplica dictamen N°25.737 de 1995"
- 6.- En síntesis, la estimación de actos ilegales, se desprende, sólo cuanto la Unidad de Control realiza la auditoría operativa interna de la Municipalidad, y no como un acto preventivo recurrente de todas las actuaciones que la autoridad municipal dicta, aplica dictamen N° 070465 del 2012. Materia que por lo demás, ha sido ejercida con éxito por nuestro Asesor Jurídico municipal.
- 7.- Ahora bien, en este mismo orden de consideraciones, es útil precisar lo que indica el dictamen N°026032 del 2018, que desestima solicitud de reconsideración del dictamen N°74.588 de 2014, que concluyó "que no es imperativo que la unidad de control vise los decretos de pago municipales. El cual se adjunta.
- 8.- Por lo anteriormente expuesto, ruego a Ud., señor Alcalde (S) dejar sin efecto la orden de servicio aludida, ya que no corresponde a las funciones legales que la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, les ha asignado a las unidades de control municipales. Saluda atentamente.



CHRISTIAN PERALTA VALDERRAMA
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE VICUÑA

CPV/

DISTRIBUCION:

- c.c. Alcalde (S)
- c.c. Asesor Jurídico
- c.c. D.A.F.
- c.c. Archivo Notas Internas

Dirección de Control

Fono: 051-2-670356 correo electrónico: control@municipalidadvicuna.cl